

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA****Modifican y actualizan el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 234-2020-INEI**

Lima, 23 de diciembre del 2020

Visto el Oficio Nº 2257-2020-INEI/OTPP-OEOM, de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 604, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), señalando que el INEI es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica y de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2005-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, modificado por Resoluciones Ministeriales Nº 211-2007-PCM y 041-2008-PCM, el cual contiene cuatro procedimientos administrativos y seis servicios;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1448, las entidades del Poder Ejecutivo, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas pertinentes, cuando corresponda, para eliminar o simplificar requisitos; así como a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, del proceso de validación del Análisis de Calidad Regulatoria, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, a través del informe Nº 001-2018-CCR-ST aprobado mediante Decreto Supremo Nº 110-2018-PCM, propone la eliminación de un (01) procedimiento administrativo del TUPA del INEI, por carecer de sustento legal, así como por no pasar el principio de necesidad y declaró improcedente dos (02) procedimientos administrativos, por encontrarse dentro de los supuestos regulados en la primera disposición complementaria final del Reglamento de Calidad Regulatoria, aprobada por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad, no solo comprende el listado de sus procedimientos de iniciativa de parte, sino también la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que la entidad se encuentra facultada a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros, procediéndose a realizar la actualización del TUPA;

Que, conforme al literal b) del Art. 9 del Decreto Legislativo Nº 604 concordante con el literal c) del Art. 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, son funciones propias del INEI, entre otras mantener actualizada la cartografía censal, lo que permite la elaboración de los planos urbanos y mapas distritales censales;

Que, el literal d) del numeral 4.1.3.2 de la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece obligaciones para su implementación para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece la posibilidad de retirar procedimientos administrativos no solicitados por la ciudadanía; ello en concordancia con el Principio de Necesidad, establecido en el artículo 4 del Reglamento para la aplicación del ACR;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INEI; los procedimientos administrativos Nº 1 “Autorización para la Ejecución de Encuestas para Organismos del Sector Público”, Nº 2 “Recurso Impugnativo de

Reconsideración por Aplicación de Multas”; y N° 3 “Recurso Impugnativo de Apelación por Aplicación de Multas”, y los servicios N° 1 Venta de Publicaciones Estadísticas, N° 2 Atención de Información Estadística a Medida; N° 3 Información Oficial sobre Índice de Precios, N° 5 Planos Temáticos con Variables Económicas y/o Sociodemográficas y N° 6 Atención de Servicio de Biblioteca Especializada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública, Procedimiento Administrativo, que ha sido adecuado en el nuevo formato del TUPA a través del aplicativo SUT; y, bajo el numeral 41.1 del artículo 41 de la LPAG, establece que las entidades están obligadas a incorporar los Procedimientos Administrativos Estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, asimismo en el marco de lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda;

Con la opinión favorable de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, y las visaciones de la Secretaria General, Oficina Técnica de Administración, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Retirar del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2005-PCM, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 211-2007-PCM y 041-2008-PCM, tres (3) procedimientos administrativos y cinco (5) servicios los cuales se encuentran señalados en el Anexo A y Anexo B, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Actualizar el procedimiento administrativo estandarizado “Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en posesión o bajo su control del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el mismo que queda redactada en los términos señalados en el Anexo C, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Actualizar el servicio prestado en exclusividad “Reproducción de Planos Urbanos y Mapas Distritales”, el mismo que queda redactado en los términos señalados en el Anexo N° D, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos en el Diario Oficial “El Peruano” (www.elperuano.com.pe), y en el Portal Institucional de Estadística e Informática (www.inei.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe del Instituto Nacional del
Instituto Nacional de Estadística

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 234-2020-INEI, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL INSITITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA - INEI.

ANEXO N° A.

- 1. RETIRAR DEL TUPA, LAS FICHAS PROPUESTAS A ELIMINAR EN EL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA (ACR)**

N°	N° de Orden en el TUPA vigente-Resolución Ministerial N° 041-2008-PCM	Código PA	Denominación del Procedimiento Administrativo
1	1	144	Autorización para la ejecución de encuestas a los Organismos del Sector Público

- 2. RETIRAR DEL TUPA, LAS FICHAS DECLARADAS IMPROCEDENTES EN EL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA (ACR) Y EN EL MARCO DEL PROCESO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

N°	N° de Orden en el TUPA vigente- Resolución Ministerial N° 041-2008-PCM	Código PA	Denominación
1	2	80	Recurso Impugnativo de Reconsideración por Aplicación de Multas
2	3	149	Recurso Impugnativo de Apelación por Aplicación de Multas

ANEXO B.

RETIRAR LOS SERVICIOS DEL TUPA

N°	N° de Orden en el TUPA vigente – Resolución Ministerial N° 041-2008-PCM	Denominación del Servicio
1	1	Venta de Publicaciones Estadísticas
2	2	Atención de Información Estadística a Medida
3	3	Información Oficial sobre Índice de Precios
4	5	Planos Temáticos con Variables Económicas y/o Sociodemográficas
5	6	Atención de Servicio de Biblioteca Especializada

ANEXO C

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO

DECRETO SUPREMO N° 164-2020-PCM

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del Procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos Generales

1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
2. De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

1. Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
2. Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
3. La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
4. La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
5. No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
6. En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles contados a partir de la admisibilidad del curso por el tribunal de transparencia y Acceso a la información Pública, de conformidad con la tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios:

Formulario PDF: Formulario N° 01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_2_20201015_135405.pdf

Url: <https://www.inei.gob.pe/servicios/centro-de-informacion/solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

Canales de Atención:

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

Atención Virtual: mesadepartes@inei.gob.pe

Pago por derecho de Tramitación**Modalidad de pagos****Costo por Reproducción**

Copia simple formato A4
Monto - S/ 0.10

Información por CD
Monto – S/ 1.00

Información por Correo Electrónico
Monto – S/ 0.00

Caja de Entidad

Efectivo:
La caja atiende únicamente en la Sede Central
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Cuenta corriente del INEI N°: 00-000-281700
CCI N° 01800000000028170005
Banco de la Nación

Transferencia:
Cuenta corriente del INEI N°: 00-000-281700
CCI N° 01800000000028170005
Banco de la Nación

Plazo de atención**Calificación del procedimiento**

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y Horarios de Atención

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.
ODEI - AMAZONAS	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - ÁNCASH - HUARAZ	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
OZEI - ÁNCASH - CHIMBOTE	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - APURIMAC	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

ODEI - AREQUIPA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - CUSCO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - HUANCAVELICA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - HUANUCO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - ICA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - JUNIN	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - LORETO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - MADRE DE DIOS	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - MOQUEGUA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - PASCO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - PIURA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - PUNO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - SAN MARTÍN· MOYOBAMBA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
OZEI - SAN MARTÍN· TARAPOTO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - TACNA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - TUMBES	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - UCAYALI	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
OZEI - REGION LIMA· SEDE HUACHO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de Organización donde se presenta la documentación

Oficina de Trámite Documentario: Todas las sedes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina Técnica de Difusión

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 2032640

Anexo: 9235

Correo: francisco.casaretto@inei.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No Aplica	- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información
Plazo máximo de presentación	0 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	0 días hábiles	10 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá antes el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017



Presidencia del Consejo de Ministros



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)

FORMULARIO N° 01

N° DE REGISTRO

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

II. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD – D.N.I / L.M /C.E / OTRO	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR/PSJ.	N°/DPTO/INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA (concreta y precisa)

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA "X")									
COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	USB	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="checkbox"/>	OTROS (especificar)	<input type="checkbox"/>

APELLIDOS Y NOMBRES:	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:
FIRMA	

OBSERVACIONES:

ANEXO D
SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

Denominación del Servicio

"Reproducción de Planos Urbanos y Mapas Distritales"

Código: SE20009C8B

Descripción del Servicio

Es una herramienta grafica asociada a los datos estadísticos que permita planear, programar, controlar y supervisar las actividades cartográficas. Estos planos son de exclusividad del INEI.

Requisitos

1. Solicitud o formulario presentado vía presencial o virtual
2. Comprobante de pago.

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 3

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_2_20201223_155444.pdf

Url: <http://appinei.inei.gob.pe/transparencia/download/INEI-Transparencia-Formulario-2-act.pdf>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

Atención Virtual: mesadepartes@inei.gob.pe

Pago por derecho de Tramitación

Gratuito

Costo por Reproducción

Reproducción en Hoja Bond A0 a Color

Monto – S/ 15.90

Modalidad de pagos

Caja de Entidad

Efectivo:

Solo se recibe en moneda nacional

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Cuenta corriente del INEI N°: 00-000-281700

CCI N° 01800000000028170005

Banco de la Nación

Transferencia:

Cuenta corriente del INEI N°: 00-000-281700

CCI N° 01800000000028170005

Banco de la Nación

Plazo

10 días hábiles

Sedes y horarios de atención

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	DE	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.
ODEI - AMAZONAS		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - ÁNCASH - HUARAZ		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
OZEI - ÁNCASH - CHIMBOTE		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - APURIMAC		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - AREQUIPA		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - AYACUCHO		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - CAJAMARCA		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - CUSCO		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - HUANCAMELICA		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - HUANUCO		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - ICA		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - JUNIN		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - LA LIBERTAD		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - LAMBAYEQUE		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - LORETO		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - MADRE DE DIOS		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - MOQUEGUA		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - PASCO		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - PIURA		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - PUNO		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - SAN MARTÍN· MOYOBAMBA		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
OZEI - SAN MARTÍN· TARAPOTO		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - TACNA		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - TUMBES		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI - UCAYALI		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
OZEI - REGION LIMA· SEDE HUACHO		Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Trámite Documentario : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, ODEI - AMAZONAS, ODEI - ÁNCASH - HUARAZ, OZEI - ÁNCASH - CHIMBOTE , ODEI - APURÍMAC, ODEI - AREQUIPA, ODEI - AYACUCHO, ODEI - CAJAMARCA, ODEI - CUSCO, ODEI - HUANCVELICA, ODEI - HUÁNUCO, ODEI - ICA, ODEI - JUNÍN, ODEI - LA LIBERTAD, ODEI - LAMBAYEQUE, ODEI - LORETO, ODEI - MADRE DE DIOS, ODEI - MOQUEGUA, ODEI - PASCO, ODEI - PIURA, ODEI - PUNO, ODEI - SAN MARTÍN - MOYOBAMBA, OZEI - SAN MARTÍN - TARAPOTO , ODEI - TACNA, ODEI - TUMBES, ODEI - UCAYALI, OZEI - REGION LIMA - SEDE HUACHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el servicio

Oficina Técnica de Difusión

Teléfono: 2032640

Anexo: 9235

Correo: francisco.casaretto@inei.gov.pe

Base Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal b) del Artículo 9	Ley de Organización y Funciones del INEI	Decreto Legislativo	604	
Literal c) del Artículo 5	Reglamento de Organización y Funciones del INEI	Decreto Supremo	043-2001-PCM	25/04/2001
Numeral 43.2 de Artículo 43	Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Numeral 43.3 de Artículo 43	Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 1	Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	064-2010-PCM	05/06/2010
Artículo 1	Resolución de Secretaría de Gestión Pública	Otros	005-2018-PCM/SGP	28/11/2018



Presidencia del Consejo de Ministros



SOLICITUD DE IMPRESIÓN DE PLANOS URBANOS Y MAPAS DISTRITALES CENSALES

FORMULARIO N° 02

N° DE REGISTRO

I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD (D.N.I / L.M / C.E / OTRO):	
DOMICILIO			
Av. /Calle /Jr. /Psj.	N° /Dpto. / Int.	DISTRITO:	URBANIZACIÓN:
PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

II. ESPECIFIQUE ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL PLANO URBANO O MAPA DISTRITAL QUE SOLICITA: LA IMPRESIÓN SE REALIZA EN PAPEL BOND TAMAÑO A0.	
<u>PLANO URBANO</u>	<u>MAPA DISTRITAL</u>
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO:
PROVINCIA:	PROVINCIA:
DISTRITO:	DISTRITO:

NOMBRES Y APELLIDOS:	FECHA DE RECEPCIÓN: ____ / ____ / ____
_____ FIRMA	HORA DE RECEPCIÓN: _____

OBSERVACIONES:
